

**DECRETO No. DE 2018 31 DIC. 2018**

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, del Decreto 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 3° del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece *"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."*

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que se produce la vacancia temporal del empleo cuando quien lo desempeña se encuentra en periodo de prueba en otro empleo de carrera.

Que en ese mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, funda el sistema de carrera administrativa como principio orientador del ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servicio público; fundamentándose principalmente en la garantía del principio de igualdad, estableciendo como regla general el mérito y garantizando la competencia para que ingresen al servicio público lo más capacitados e idóneos dentro de un marco de competencia e igualdad de trato y oportunidades, asegurando así, a voces de la Corte Constitucional, que a la función pública ingresen los mejores y más capaces.

Que mediante Oficio GOBOL-18-041856 del 08 de octubre de 2018, el señor LUIS ALFREDO VALDELAMAR VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.343, solicitó la declaratoria de vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta que se obtenga la calificación satisfactoria del periodo de prueba de seis (6) meses en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que la anterior solicitud la fundamenta en que, mediante Oficio No. 2018EE83133 O1, la señora Liliana Rocío Bohórquez Hernández, en su calidad de Directora de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., comunicó al señor LUIS ALFREDO VALDELAMAR VARGAS el nombramiento efectuado a éste mediante Resolución 2078 del 7 de septiembre de 2018, expedido por el Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C., acto administrativo en el que se le nombra en periodo de prueba en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ubicado en la Dirección de Servicios a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Salud.

*W* Que en consecuencia es necesario y procedente declarar la vacancia temporal del empleo del cual es titular el señor LUIS ALFREDO VALDELAMAR VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.343.

**DECRETO No. DE 2018**

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Que en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, a partir del 01 de enero de 2019, por el término de duración del periodo de prueba del señor LUIS ALFREDO VALDELAMAR VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.343, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor LUIS ALFREDO VALDELAMAR VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.343, el contenido del presente acto administrativo, para lo cual se le informa que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en caso contrario, esto es, en el evento de ser insatisfactoria la calificación, deberá reasumir inmediatamente su empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, so pena de declarar la vacancia definitiva por abandono del cargo.

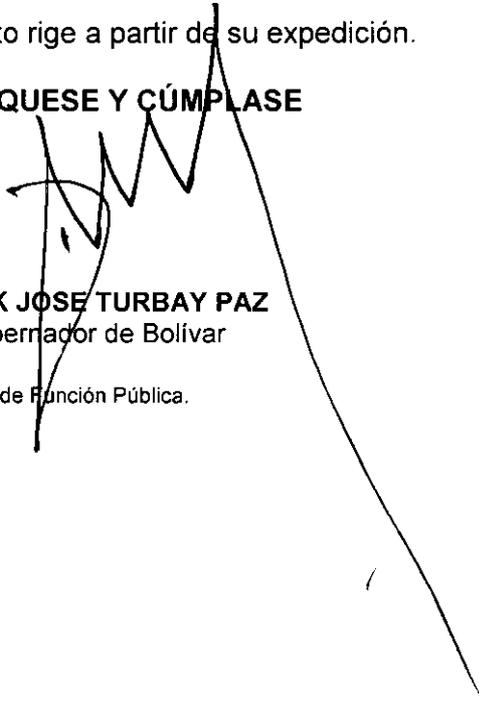
**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**31 DIC. 2018**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

 Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo de Función Pública.